Banco de la República Oriental del Uruguay

Escribanía

CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, el día 11 de diciembre de 2001,

ENTRE:

I) POR UNA PARTE: el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (en lo sucesivo "**BROU**"), representado por el Cr. Daniel Cairo Vila, en su calidad de Presidente, y el Dr. Carlos Barbé Delacroix en su calidad de Secretario General, constituyendo domicilio en esta ciudad en la calle Cerrito N° 351; y

II) POR OTRA PARTE: La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (en lo sucesivo "La Universidad"), representada en este acto por el Sr. Ing. Rafael Guarga y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en lo sucesivo "la Facultad") Cr. Miguel A. Galmés, constituyendo domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1968.

CONVIENEN

PRIMERO: ANTECEDENTES

a) El 27 de mayo de 1988 la Universidad y el BROU suscribieron un Convenio General de Cooperación Técnica y Científica.

b) En el marco de dicho convenio, el 15 de junio de 1992 se suscribió otro acuerdo entre ambas Instituciones por el que la Facultad se comprometía a trabajar conjuntamente con representantes del BROU para la elaboración de un prediagnóstico sobre el funcionamiento de la organización, entre otros aspectos.

c) Con posterioridad, el 8 de setiembre de 1993 se amplió dicho convenio específico, para asesorar y brindar asistencia técnica para la contratación de la consultora que llevaría adelante el proceso de reestructura.

d) En otro convenio específico, firmado el 15 de julio de 1996, la Universidad, a través de la Facultad, colaboró en el seguimiento y la evaluación del avance del Programa de Transformación Institucional del Banco.

e) Con fecha 14 de agosto de 1998, se firmó un nuevo convenio con el objetivo de que la Facultad realizara una apreciación sobre el grado de asimilación del proceso de reestructura en la organización del BROU a efectos de establecer el mejor camino y el tipo y dotación de recursos necesarios de ambas partes, el BROU y la Facultad, para la nueva etapa de implantación de los nuevos sistemas y procesos comerciales y de gestión y administración.

f) Por documento suscripto con fecha 19.8.1999, y en el marco de la reestructuración que viene llevando a cabo el BROU, las partes

contratantes acordaron la realización por parte de la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, de una serie de actividades específicamente detalladas en el numeral II de dicho Convenio.

g) En la cláusula V) del precitado Convenio, quedó establecido que el BROU y la Facultad, podrían acordar ampliaciones del mismo, para la instrumentación de aquellas propuestas que ambas partes estimaran pertinentes, debiendo establecerse en todo caso en tales ampliaciones, el objeto, plazo, precio y forma de pago, de conformidad a lo cual se suscribió una ampliación del Convenio con fecha 7.12.2000, con una vigencia de seis meses a partir del 15.11.2000.

SEGUNDO: OBJETIVOS

Por el presente y en el marco de los Convenios descriptos en los Antecedentes, las partes acuerdan celebrar un nuevo Convenio, por el cual la Universidad de la República a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, se compromete a realizar las siguientes actividades:

a) Supervisión de la realización de los informes de correlación de cargos.
b) Asesoramiento en la realización de las propuestas de implantación, durante el plazo de vigencia del Convenio.
c) Asesoramiento a la Gerencia de la División Recursos Humanos en la resolución de las situaciones no previstas, durante el plazo de vigencia del Convenio.
d) Asesoramiento en la realización de los concursos, durante el plazo de vigencia del Convenio.
e) Integración de tribunales de concurso a solicitud de la Gerencia General de Administración; ésta incluye la participación en los tribunales y/o asesoramiento en la realización de las pruebas y/o entrevistas por parte de los integrantes del equipo así como la participación y/o asesoramiento en la realización de las pruebas y/o entrevistas por parte de profesores de distintas especialidades no pertenecientes al equipo del proyecto.
f) Asesoramiento y apoyo durante la implantación de la nueva estructura de Recursos Humanos, durante el plazo de vigencia del Convenio.
g) Asesoramiento y apoyo en el cumplimiento de las funciones asignadas por la nueva estructura de Recursos Humanos, durante el plazo de vigencia del Convenio.
h) Asesoramiento durante la evaluación de cargos, durante el plazo de vigencia del Convenio.
i) Realización de las evaluaciones psicolaborales solicitadas por el Banco.

j) Participar, a solicitud de la División Recursos Humanos, en el comité de valoración de los cargos de categoría menor a Gerente 3, durante el plazo de vigencia del Convenio.

TERCERO: EQUIPO TÉCNICO

La Facultad conformará un equipo técnico a efectos de realizar las actividades detalladas en la cláusula Segunda, designando asimismo al Coordinador del Convenio y a los coordinadores específicos para las distintas actividades del mismo.

El BROU designará una contraparte de carácter permanente para todo el desarrollo del proyecto y coordinadores específicos para las distintas actividades del mismo, que dirigirán el equipo de trabajo del BROU asignado para esa actividad y oficiarán como contrapartes operativas. La integración entre los respectivos equipos de trabajo, así como la designación de los responsables para ello, se efectuarán de común acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, los técnicos de la Facultad deberán tener acceso a la información y a los funcionarios del BROU que entiendan adecuados a los efectos del mejor desarrollo de sus tareas.

CUARTO: APOYO INSTITUCIONAL

A los efectos del cumplimiento de los objetivos el BROU se obliga a asignar al proyecto, personal de la Gerencia de Recursos Humanos para colaborar en las tareas de relevamiento y procesamiento de información. Para ello, los técnicos de la Universidad efectuarán la capacitación correspondiente.

Asimismo el BROU deberá proveer la infraestructura administrativa, informática y de reproducciones que se solicite, siendo de su cargo los gastos de traslado y estadía en el interior del país de los técnicos de la Universidad, en caso que dicho traslado fuera necesario.

QUINTO: INSTRUMENTACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES

El BROU y la Facultad podrán acordar ampliaciones del Convenio, para la instrumentación de aquellas propuestas que ambas partes estimen pertinentes.

Estas actividades se instrumentarán por medio de notas que suscribirán ámbos Organismos, las que constituirán parte integrante del presente convenio, en las que se establecerá el detalle de las mismas, plazo, precio y forma de pago.

SEXTO: PLAZO
Las actividades previstas en la cláusula segunda se desarrollarán en un plazo de 12 (doce) meses a partir de la firma del presente convenio. Si al finalizar el plazo establecido el BROU entiende que continúa necesitando el asesoramiento del equipo de la Universidad, se podrá, previo acuerdo entre las partes, realizar una ampliación, cuyo costo será proporcional al tiempo de la ampliación.

Si los objetivos del Convenio no pudieran cumplirse dentro de los plazos establecidos por causas ajenas al equipo de la Universidad, en particular por incumplimiento de los plazos establecidos a los funcionarios del BROU para expedirse sobre los asuntos sometidos a su consideración, se extenderá el plazo por un período equivalente al del atraso. El costo de la ampliación, a cargo del BROU, será proporcional al tiempo de extensión.

SÉPTIMO: COSTO
La Universidad de la República Facultad de Ciencias Económicas y de Administración percibirá por esta actividad la suma de U$S 360.000 (trescientos sesenta mil dólares de Estados Unidos de América), con excepción de las actividades señalada con e) e i).

El costo de las evaluaciones psicolaborales mencionadas en la actividad i) se mantiene en U$S 130 (ciento treinta dólares de Estados Unidos de América) por cada una.

El costo de la integración de cada tribunal de concurso mencionados en la actividad e) será de U$S 1.2000 (un mil doscientos dólares de Estados Unidos de América) por cada técnico que integre los mencionados tribunales.

OCTAVO: FORMA DE PAGO
A la firma de este Convenio se pagará un 30% del total. Otro 50% se pagará en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera al mes siguiente del pago inicial. El 20% restante se pagará al finalizar las actividades previstas en este Contrato.

Las evaluaciones psicolaborales se pagarán a mes vencido, según detalle de evaluaciones realizadas en el mes.

Las integraciones de tribunales de concurso se pagarán a mes vencido, según detalle de concursos realizados en el mes.

Y para constancia, en el lugar y fecha indicados, se firman dos ejemplares del mismo tenor.

Banco de la República Oriental del Uruguay

Escribanía

Por el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Dr. Carlos Barbé Delacroix
Secretario General

Cr. Daniel Cairo Vila
Presidente

Por la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

Cr. Miguel A. Galmés
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
y de Administración

Ing. Rafael Guarga
Rector

Banco de la República Oriental del Uruguay

Servicio Notarial

AMPLIACIÓN DE CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, el día 12 de mayo de 2003....., entre

POR UNA PARTE : el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, representado en este acto por el Cr. Daniel Cairo en su calidad de Presidente, y el Dr. Rodolfo Ponce de León en su calidad de Secretario General, constituyendo domicilio en esta ciudad en la calle Cerrito No.351, y

POR OTRA PARTE : La UNIVERSIDAD DE LA REPÙBLICA, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Rafael Guarga y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración Cr. Miguel A. Galmés, constituyendo domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio Nº 1968.

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1 – Por documento suscripto con fecha 11/12/2001, y en el marco de la reestructuración que viene llevando a cabo el Banco de la República Oriental del Uruguay, las partes contratantes acordaron la realización por parte de la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, de una serie de actividades específicamente detalladas en el numeral segundo de dicho Convenio.

2 – En la cláusula quinta quedó establecido que el BROU y la Facultad, podrían acordar ampliaciones de dicho convenio, para la instrumentación de aquellas propuestas que ambas partes estimaran pertinentes, debiendo establecerse en todo caso en tales ampliaciones, el objeto, plazo, precio y forma de pago.

3 – En aplicación de la referida cláusula quinta del convenio suscrito el 11/12/2001, las partes acuerdan celebrar el presente convenio ampliatorio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

La Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Elaboración, por parte de profesores de la Universidad especialistas en las distintas áreas, de las pruebas de actuación a aplicar en los concursos, a solicitud de las gerencias generales.
2. Evaluación de las pruebas de conocimientos e informe al tribunal sobre las mismas.

3. Asesoramiento a los Tribunales en las distintas etapas del concurso
4. Participación en las entrevistas a solicitud del Tribunal.
5. Realización de las evaluaciones psicolaborales solicitadas por el Banco.
6. Asesoramiento a la División Recursos Humanos en la realización de los concursos, durante el plazo de vigencia del convenio.
7. Asesoramiento a la Gerencia de División Recursos Humanos en la resolución de las situaciones no previstas en la aplicación del sistema de ascensos durante el plazo de vigencia del convenio.
8. Asesoramiento y apoyo a la Gerencia de División Recursos Humanos durante la implantación de la nueva estructura de Recursos Humanos, durante el plazo de vigencia del convenio.
9. Asesoramiento y apoyo a la Gerencia de División Recursos Humanos en el cumplimiento de las funciones asignadas por la nueva estructura de Recursos Humanos, durante el plazo de vigencia del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO

Las actividades previstas en la cláusula anterior se desarrollarán en un plazo de 12 (doce) meses a partir de la firma de esta ampliación. Si al finalizar el plazo establecido el BROU entiende que continúa necesitando el asesoramiento del equipo de la Universidad, se podrá, previo acuerdo entre las partes, realizar una nueva ampliación.

CLÁUSULA CUARTA: COSTO

La Universidad de la República Facultad de Ciencias Económicas y de Administración percibirá por esta actividad la suma de U$S 128.000 (ciento veintiocho mil dólares de Estados Unidos de América) por la realización de las actividades establecidas en la cláusula segunda, con excepción de las actividades señaladas en 5), hasta un total de 100 concursos. Con relación a la elaboración y corrección de las pruebas, el costo incluido en el convenio corresponde a concursos con hasta 12 participantes a los que se les corrija la prueba de actuación. Por cada participante adicional por encima de 12 se cobrará un monto adicional de U$S 25 (veinticinco dólares de Estados Unidos de América).

El costo de las evaluaciones psicolaborales mencionadas en la actividad i) se mantiene en US$ 130 (ciento treinta dólares de Estados Unidos de América) por cada una.

El costo de las actividades establecidas de 1 a 4 en la cláusula segunda para los concursos por encima de los 100 incluidos en el monto mencionado, será de U$S 1.400 (un mil cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América) por cada concurso de hasta 12 participantes, incrementándose en U$S 25 (veinticinco dólares de Estados Unidos de América) por cada participante adicional.

QUINTO: FORMA DE PAGO

A la firma de este convenio se pagará el 20% del monto establecido en la cláusula cuarta. Al finalizar cada mes, se pagarán los siguientes montos: U$S 224 por cada concurso

2039

solicitado en el mes hasta llegar a 100 concursos, U$S 800 por cada concurso del que se haya finalizado la corrección de las pruebas de hasta 12 participantes por parte de la Facultad, U$S 25 por cada participante adicional a 12 por concurso a los que se haya corregido pruebas en el mes y U$S 130 por cada evaluación sicolaboral realizada en el mes. Superados los 100 concursos el monto a pagar por cada concurso adicional solicitado en el mes será de U$S 600, pagándose también U$S 800 por cada concurso del que se haya finalizado la corrección de las pruebas de hasta 12 participantes por parte de la Facultad, U$S 25 por cada participante adicional a 12 por concurso a los que se haya corregido pruebas en el mes y U$S 130 por cada evaluación sicolaboral realizada en el mes..

Los montos expresados en dólares de Estados Unidos de América se convertirán a moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio financiero vendedor del BROU al día anterior a la firma de este convenio. Los importes a pagar se ajustarán por la variación del IPC calculado por el INE entre el mes anterior a la firma de este convenio y el mes anterior a la realización del pago.

Y para constancia, en el lugar y fecha indicados, se firman dos ejemplares del mismo tenor, los que se integrarán al Convenio ya suscrito por ambos Organismos y referido en la cláusula "PRIMERO: ANTECEDENTES".

Por el **BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Cdor.Daniel CAIRO VILA
Presidente

Dr.Rodolfo PONCE DE LEON
Secretario General

Por la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

Ing.Rafael GUARGA
Rector

Cdor.Miguel A. GALMES
Decano